GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
SEREMI REGION DEL BIO BIO

ORD. Nº 2035 / D.D.U.I. Nº 680

ANT.: **OFICIO Nº 1551 del 28.05.2007, D.O.M. I. MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN, SOLICITA PRONUNCIAMIENTO**

MAT.: **ENVÍA PLANO DE INTERPRETACIÓN SOLICITADO.**

CONCEPCIÓN, 14 SET. 2007

A : DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE CONCEPCIÓN
SR. JUAN ADREOLI GONZÁLEZ

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINVU REGION DEL BIO BIO.

En respuesta a la solicitud de interpretación de las disposiciones establecidas por el Plan Regulador de Concepción, en la zona identificada como "extensión ciudad satélite Vilumanque", efectuada por la D.O.M. de esa Municipalidad, invocando tanto el artículo 4° de la Ordenanza Local, así como también el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y luego de haber recibido información más detallada de los antecedentes topográficos del terreno, la que fue remitida a nuestras dependencias por el interesado, Don Juan Carlos Pérez, procedimos a elaborar el Plano N°2 de interpretación de límites de zonas que adjuntamos al presente ordinario.

Cabe mencionar que la interpretación realizada por este Departamento, conjuga los límites de zonas propuestas por el Plan Regulador Comunal de Concepción, con el levantamiento topográfico efectuado, ajustando las zonas a las reales condiciones geográficas y sentido bajo el cual fueron concebidas, pasando a constituir de esta forma el instrumento de planificación, a través de la presente notificación.

Del análisis general de los antecedentes disponibles y de acuerdo con el espíritu de la norma, referida especialmente a las zonas que protegen tanto laderas como quebradas de los cerros de Concepción, reconocemos en el Plano N°2 otras áreas de iguales características a las zonas definidas como PP, PE y HE3 del IPT respectivo, que no han sido identificadas como tales, en las cuales resulta pertinente establecer medidas que preserven sus condiciones naturales y así evitar los posibles efectos negativos sobre la comunidad circundante, producto de la deforestación y erosión de sus suelos, acción que puede ocasionar una mayor escorrentía y por ende anegamientos en los sectores habitados junto a ella.

RENGO 384 2º PISO – FONO: 2292301–2292309–2292320–2292332-2292340 - FAX: 2292302-2292333-2292321 – CONCEPCION

Dichas áreas aparecen identificadas en el plano, en polígonos achurados, sin embargo, no forman parte de la interpretación antes mencionada, más bien corresponden a una propuesta para una futura modificación.

Con tal motivo y dado que esta condición pudiera repetirse en todas aquellas zonas que forman parte del patrimonio natural y paisajístico de la ciudad, cuya sensibilidad a riesgos naturales requiera ser considerada, hacemos presente la necesidad de que sean revisadas, a través de estudios que permitan una zonificación mas ajustada a su condición propia.

En virtud de las facultades otorgadas en el artículo 48 de la L.G.U.C. señalo a usted que los estudios y/o análisis para dicha actualización deberá materializarse en el plazo de un año a partir del presente oficio, para lo cual desde ya ponemos a su disposición el apoyo técnico de esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo.

Saluda atentamente a Ud.

Carlos Arzola Burgos
Abogado
Secretario Regional Ministerial

Incl.: PLANO DE INTERPRETACIÓN N°2

MHA/MPM/OMC (04.09.07)

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Sr Juan Carlos Pérez Latorre, Barcelona 1184, Valle Paicaví
- Archivo SEREMI
- DDUI
- Oficina de Partes